

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS, REGIÓN METROPOLITANA, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE, DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 177

SANTIAGO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 de 03 de octubre de 2019, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, Resolución Exenta N° 174 de 24 de diciembre del 2022 y Resolución Exenta N° 80 del 30 de 12 de julio del 2022, todas de este Servicio; el Dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N° 21.395 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2022, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización**



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Cultural Indígena y Afrodescendiente, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en las 16 regiones del país.

5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2021, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Universidad de Las Américas**, aprobado por **Resolución Exenta N° 174**, de 24 de diciembre del 2021, de este Servicio. Dicho convenio fue prorrogado por **Resolución Exenta N° 80** de 12 de julio del 2022, estableciendo como fecha de término de actividades, el 30 de septiembre del 2022.
6. Que, con fecha 22 de septiembre de 2022, la Universidad de Las Américas, mediante carta dirigida al Subdirector de Pueblos Originarios, solicitó prorrogar el plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
7. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Las Américas, suscrito por el Encargado Sección Regional de la Región Metropolitana de la Subdirección de Pueblos Originarios, de fecha 22 de septiembre de 2022, señala que existió un retraso en la ejecución de actividades comprometidas, respaldando técnicamente la solicitud manifestada por la Universidad.
8. Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, la **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**, entregó de una Boleta de Garantía con Pagaré, suscrita con fecha 25 de noviembre del 2022, por la suma de **\$4.350.000.- (cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos)**.
9. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito el año 2022, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Universidad de Las Américas**, mediante el cual se prorroga el plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas, según los términos que en el presente anexo modificadorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS



En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio, para estos efectos, en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante también “**el Servicio**”, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**, RUT N° 65.200.287-0, representada para estos efectos por doña **MARÍA PAULINA HERNÁNDEZ PEDRAZA**, cédula nacional de identidad N° 10.562.146-9, y don **ALEJANDRO DAVID MERAJVER**, cédula nacional de identidad N° 21.202.159-8, ambos domiciliados en Avenida Manuel Montt N° 948, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante “**la Universidad**”; quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificatorio al Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N°174 del 24 de diciembre del 2021.

ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificatorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y la Universidad de Las Américas, aprobado por Resolución Exenta N° 174 del 24 de diciembre del 2021.
2. Que, la Universidad de Las Américas, a través de su Vicerrector de Finanzas, don Alejandro David Merajver, con fecha 22 de septiembre de 2022, solicitó prórroga del plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término del Convenio, el día 30 de mayo del 2022.
3. Que, por su parte, el Encargado de la Sección Regional de Valparaíso, don **Jaime Huenún Villa**, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la Universidad.
4. Que, los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - Que, en el convenio suscrito, se contemplan actividades vinculadas a la iniciativa “Elaboración y aplicación pedagógica de materiales didácticos para la Educación Intercultural Bilingüe”, ligada a la presentación a través de webinar de un diccionario plurilingüe para niños y niñas, en formato digital, sin embargo, dicho documento está en proceso de edición, por lo que ha retrasado las actividades, pero una vez finalizado ello, se podrán realizar las actividades pendientes, estas son: la distribución y aplicación pedagógica del texto, además de la realización de la webinar proyectada. Esta actividad deberá ser desarrollada durante marzo y abril del 2023, en virtud de que durante diciembre a febrero, los colegios cierran por vacaciones de verano, haciendo imposible su ejecución.
 - Que, igualmente se ha retrasado la iniciativa “Pueblos indígenas y Museos: manejo de colecciones patrimoniales desde la colaboración”, puesto que se encuentra en proceso de edición y se proyecta que esté editado, diseñado y diagramado, durante verano del 2023.
 - Que, la actividad de “Escuela de Economía Solidaria Indígena. 2da, versión”, se encuentra plenamente realizada, y actualmente se está recopilando los documentos respectivos para su rendición.
 - Que, la Universidad de Las Américas y la Sección Regional Metropolitana de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, están realizando un seguimiento con los proveedores indígenas, para la rendición financiera y de actividades.

- Que, han existido problemas de participación efectiva de representantes indígenas producto de viajes, ausencias por razones de salud y trabajo, dificultades en acceso a internet para reuniones presenciales como virtuales.
 - Que la modificación pedida por la Universidad, no altera el plan, programa o líneas priorizadas, sino que se adecuan a las mismas.
5. Que, por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Las Américas, es que el Encargado de la Sección Regional Metropolitana promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la Universidad.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

Que, debido a lo señalado precedentemente, las Partes requieren modificar el convenio suscrito entre ambas y aprobado por **Resolución Exenta N° 174, de 24 de diciembre del 2021**, y prorrogado por **Resolución Exenta N° 80 de 12 de julio del 2022**, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en el siguiente sentido:

Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(..) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el **30 de junio de 2022**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.”.

Debe decir:

*“(...) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el **30 de mayo de 2022**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.”*

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 174, de 24 de diciembre de 2022, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **María Paulina Hernández Pedraza** y don **Alejandro David Merajver** que los habilitan para representar a la **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS** como Secretaria General y Vicerrector de Finanzas, respectivamente, consta en Escritura Pública, inscrita en el repertorio N°965-2022, de fecha 24 de agosto de 2022, de la Notaría Pública de Santiago de don Luis Manquehual Mery.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MARÍA HERNÁNDEZ PEDRAZA, SECRETARIA GENERAL Y ALEJANDRO DAVID MERAJVER, VICERRECTOR DE FINANZAS, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS.

2. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, la **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**, hizo entrega de una Boleta de Garantía con Pagaré, suscrita con fecha 04 de noviembre del 2022, por la suma de **\$4.350.000.- (cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos)** documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

3. **RESTITUYESE**, previa suscripción de documento de recepción conforme, pagaré de fecha 04 de octubre de 2022, por la suma de **\$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)**, suscrita por la Universidad de Las Américas.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**



JOSÉ ANCAN JARA

**SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**


DMF/JHP/DAO/NMM/ASC

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Unidad de Convenios Serpat
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.